



**PROCESO No. 110014003066-2022-01356-00  
VERBAL SUMARIO**

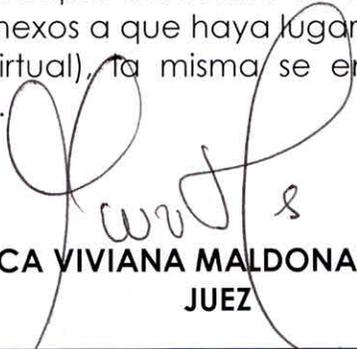
Bogotá, D.C., 23 NOV 2022

**INADMITESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aportar de manera íntegra la demanda, con el cumplimiento de los requisitos del artículo 82 y 90 del C. G. del P.
2. Adecue las pretensiones en cuanto a la acción que pretende instaurar (revisión del contrato (ii) Reliquidación del contrato de mutuo para adquisición de vivienda (iii) Lo pretendido es el incumplimiento contractual por el cobro en exceso de intereses en el préstamo para adquirir vivienda bajo el sistema UPAC adecue las pretensiones.
3. Precise en los hechos y en las pretensiones de la demanda, si la consecuencia de la reliquidación o revisión presupone alguna suma de dinero a favor del demandante.
4. Juramento estimatorio conforme al artículo 206 del C.G. del P.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 24 NOV 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 156 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaría**